

**CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA SEXTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO, LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EMITE LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN:**

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas tienen por objeto regular las operaciones y el funcionamiento de los programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo El Mandato.

**SEGUNDA.-** Los objetivos fundamentales de El Mandato son:

- a) Estimular la creación artística;
- b) Preservar el patrimonio cultural;
- c) Incrementar el acervo cultural;
- d) Promover y difundir la cultura;
- e) Promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación;
- f) Incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la nación.

**TERCERA.-** Para el logro de estos objetivos, El Mandato opera el Sistema de Apoyo a la Creación, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; integrado por los programas cuyos objetivos se orientan a impulsar y estimular la creación artística y cultural del país. Asimismo, apoya programas y acciones que se orienten a la preservación del patrimonio e incremento del acervo cultural del país y que promuevan y difundan la cultura nacional.

En la preservación del patrimonio cultural, El Mandato participa con las Instancias del Sector Cultura responsables de este fin; coordinando diversas acciones cuyo propósito sea involucrar a los sectores de la sociedad en tareas que permitan llevar a cabo este objetivo.

Para el incremento del acervo cultural, El Mandato tiene como función primordial la adquisición de bienes culturales que, por su valor histórico o estético, puedan incrementar el acervo cultural del país; así como la construcción y equipamiento de bibliotecas.

Para la promoción y difusión de la cultura, El Mandato fomenta y divulga, a través de los medios de comunicación a su alcance, actividades y productos artísticos y culturales derivados de los programas que tiene establecidos.

El Mandato podrá promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación vinculadas con proyectos culturales específicos a través de aportaciones o donaciones que reciba para tal fin.

*Para incrementar el patrimonio cultural, El Mandato participa como mecanismo financiero con la federación, estados, municipios y la sociedad civil, en apoyo a la construcción y equipamiento de inmuebles destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.*


**CUARTA.-** *La población objetivo de los programas de El Mandato, es la comunidad artística y cultural del país integrada, entre otros, por creadores culturales, intérpretes, grupos artísticos, escritores en lenguas indígenas, investigadores, promotores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones y pequeñas industrias culturales.*

*Son beneficiarios de El Mandato, los integrantes de la población objetivo que reciban un estímulo, apoyo económico o beca, de los ofrecidos en el marco de operación de sus programas.*

*De igual manera, se considera como beneficiaria la población que reciba los beneficios que se otorgan a través de los bienes y servicios realizados con aportaciones o donaciones otorgadas para tal fin.*

**QUINTA.-** *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, está integrada por los programas de corto, mediano y largo plazo; nacionales y con impacto en el extranjero que tiene en operación El Mandato a través de las instancias del Sector Cultura, Coordinados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por las Unidades adscritas al mismo que canalizan sus estímulos, apoyos económicos y becas:*

- *Programa de Becas a la Creación (Jóvenes Creadores, Intérpretes, Escritores en Lenguas Indígena y Músicos Tradicionales Mexicanos)*
- *Programa de Teatros para la Comunidad Teatral*
- *Programa México en Escena (Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)*
- *Programa México: Puerta de las Américas*
- *Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales*
- *Sistema Nacional de Creadores de Arte*
- *Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero*
- *Programa "Edmundo Valadés" de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes*
- *Programa de Fomento a la Traducción Literaria*
- *Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las nuevas tecnologías*
- *Programa de Adquisición de Bienes Culturales*
- *Programa para la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural del País*

 **SEXTA.-** *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, incorporará en su esquema de operación programas culturales que se desarrollen en coordinación con asociaciones, instituciones y organismos culturales internacionales que orienten su trabajo al estímulo de la creatividad:*

- *Fundación Cultural México-Estados Unidos de América, A. C*
- *Programas de Intercambio de Residencias Artísticas*
- *Programa de Traducción de Obras Mexicanas a Lenguas Extranjeras.*

**SÉPTIMA.-** *El Mandato incorporará, en su esquema de operación, actividades especiales que resulten de la concertación de acciones que el Gobierno Federal realice con los gobiernos estatales y municipales, con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, nacionales y extranjeras y que estén relacionados con sus fines de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.*

*Para la operación y seguimiento de estas actividades especiales y las que apruebe el Secretario Ejecutivo en el futuro, se crearán los órganos y comisiones que se requieran de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta inciso cinco, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.*

**OCTAVA.-** *La estructura programática de El Mandato, se revisará y actualizará periódicamente en el marco de operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cultura de mediano plazo vigentes.*

**NOVENA.-** *Para el desarrollo de los programas en operación El Mandato, a través de sus órganos, grupos colegiados y con el apoyo de las áreas operativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, definirá los mecanismos y procedimientos de trabajo así como los procesos y criterios de evaluación, selección y asignación de los apoyos que se ofrecen a la población objetivo.*

**DÉCIMA.-** *Son órganos de El Mandato*

- *Comisión de Supervisión*
- *Comisión de Artes*
- *Comisión Consultiva*
- *Comisión Dictaminadora de Intérpretes*
- *Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas*
- *Comisión de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos*
- *Dirección Artística de México: Puerta de las Américas*
- *Comisión Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral*
- *Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales*
- *Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte*
- *Comisión Consultiva de Apoyo para Estudios en el Extranjero*
- *Comisión Consultiva de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes*
- *Comisión de Selección de Fomento a la Traducción Literaria*
- *La Comisión Dictaminadora del Programa México en Escena*

- Consejo Directivo de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las Nuevas Tecnologías
- Comisión de Adquisición de Bienes Culturales
- Consejo Directivo de Apoyo a la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación
- Comisión de Apoyos Especiales
- El Secretario Ejecutivo, y

*Las demás comisiones, consejos o comités que se constituyan así como los Órganos Colegiados para la operación de las Subcuentas Especiales, de conformidad con los objetivos de los programas que integren el Sistema de Apoyo a la Creación y las acciones especiales en las que participa como mecanismo financiero y que opera El Mandato.*

*Las decisiones que tome cada una de las Comisiones en los procesos de evaluación y selección de los proyectos, serán inapelables y la opinión de los jurados será considerada información de carácter reservado. Las actas de dictaminación, serán de carácter público.*

*Para asegurar la transparencia en los procesos de selección, los integrantes de las diferentes comisiones y órganos colegiados, se sujetarán a un Código de Ética y suscribirán una carta de vinculo, en la que declaren si existe vinculo laboral, de parentesco, íntimo o académico que implique conflicto de intereses con los postulantes de los programas.*

*El Mandato promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos y recursos económicos salvo en el caso de que éstos sean complementarios.*

*Los servidores públicos del CONACULTA que operan El Mandato, cuando se separen de su empleo, cargo o comisión podrán participar en sus convocatorias después de un año contado a partir de su separación.*

**DÉCIMA PRIMERA.-** *La Comisión de Supervisión es el órgano rector para la operación de El Mandato y se integra por los representantes de las Secretarías: de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; así como del Banco de México, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes quien presidirá la comisión y por cuatro destacadas personalidades representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil.*

*Para su operación, se sujetará a lo siguiente:*

- Sesionará por lo menos dos veces al año, excepto cuando se requiera de una sesión extraordinaria que podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros;*
- Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;*

- c) *El representante de la Secretaría de la Función Pública ejercerá sus funciones en el marco de sus atribuciones y participará única y exclusivamente con voz pero sin voto;*
- d) *Las resoluciones de la Comisión de Supervisión, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes voto de calidad para el caso de empate;*
- e) *Los asuntos que se sometan a la autorización de esta Comisión de Supervisión, deberán presentarse firmados por el titular del área encargada de formular el asunto y acompañados de un dictamen fundado y motivado, del responsable del área jurídica de la institución, en donde conste que lo solicitado cumple con las disposiciones aplicables y es competencia de esta Comisión.*

*En caso de que dicho dictamen no se entregue o no cumpla con los citados requisitos, la adopción del acuerdo se condicionará a que el dictamen quede expresamente manifestado en el acta de la sesión respectiva. Las solicitudes que no cumplan con lo anterior se tendrán por no presentadas.*

- f) *De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.*

**DÉCIMA SEGUNDA.-** *La Comisión de Supervisión además de las facultades enunciadas en el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Mandato, podrá:*

- a) *Instruir al Mandatario sobre los instrumentos de inversión en que deberá invertir los recursos de El Mandato;*
- b) *Aprobar la constitución de subcuentas especiales para el desarrollo de proyectos culturales que soliciten instituciones, asociaciones y sociedades civiles;*
- c) *Con la finalidad de operar El Mandato con eficiencia, la Comisión de Supervisión delegará facultades al Secretario Ejecutivo para realizar las acciones establecidas en los incisos a) y b),*
- d) *Revisar y aprobar los estados financieros de El Mandato que en forma periódica le presente el Secretario Ejecutivo;*
- e) *Con el propósito de transparentar su administración, autorizará al Secretario Ejecutivo, en los casos previamente convenidos, a entregar informes a los donantes sobre la aplicación de los recursos y avance del proyecto.*

*La gestión de los representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil que integran la Comisión de Supervisión durará cuatro años. En caso de coincidir con el cambio del Poder Ejecutivo Federal, ésta será de tres años.*



**DÉCIMA TERCERA.-** La Comisión de Artes estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico y que hayan sido o formen parte de las Comisiones del Sistema Nacional de Creadores de Arte, Jóvenes Creadores, Intérpretes, Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Estudios en el Extranjero y Fomento a la Traducción Literaria; así como por un representante: del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Centro Nacional de las Artes y de la Dirección General de Vinculación Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes..

El Secretario Ejecutivo integrará en forma permanente la Comisión, y se buscará que sus miembros representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva de alguno de los miembros, el sustituto será designado por el Secretario Ejecutivo conjuntamente con los demás integrantes de la propia Comisión.

La gestión de los miembros durará tres años; a cuyo término la Comisión de Supervisión determinará el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Artes tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y revisar desde el punto de vista artístico y cultural el funcionamiento de los programas sustantivos de El Mandato y, en su caso, proponer las medidas pertinentes para su mejor desarrollo;
- b) Decidir los criterios de selección y los candidatos para conformar las Comisiones de Dictaminación, Evaluación, Selección y Consultiva de los programas sustantivos de El Mandato;
- c) Evaluar el desempeño de las Comisiones de Dictaminación, Evaluación, Selección y Consultiva, de los programas que opera El Mandato y, en su caso, definir acciones que conduzcan al mejor funcionamiento de dichas Comisiones;
- d) Decidir el otorgamiento de estímulos especiales a personas que con su trabajo han contribuido al arte y a la cultura de nuestro país;
- e) Proponer actividades específicas de promoción y difusión del arte y la cultura, así como de los productos artísticos y culturales resultado de los programas que El Mandato tiene establecidos.
- f) Revisar, analizar y resolver las inconformidades que presenten los postulantes de las convocatorias de los programas de El Mandato.
- g) Analizar y resolver los conflictos de intereses que se presenten en los procesos de selección de los programas de El Mandato y, en caso de comprobarse la existencia de algún vínculo, sugerir la cancelación del apoyo económico otorgado.

Los jurados que incurran en un conflicto de intereses, no podrán participar con ese carácter en las convocatorias de El Mandato.

La Comisión de Artes, sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo y/o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las diferentes Comisiones, Consejos y Comités de los programas de El Mandato, tendrán las siguientes facultades:

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias respectivas propuestas por el Secretario Ejecutivo;
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas, apoyos o estímulos económicos;
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las becas, apoyos o estímulos económicos;
- d) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca o apoyo económico, a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos;
- e) Las propias Comisiones, Consejos y Comités determinarán el procedimiento para la sustitución de cualesquiera de sus miembros.
- f) Deberán sesionar por lo menos dos veces al año. También lo harán cuando los convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.
- g) De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las Becas de Apoyo a la Creación y Desarrollo Artístico se otorgarán a través de los programas: Jóvenes Creadores, Intérpretes, Escritores en Lenguas Indígenas y Músicos Tradicionales Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Programa de Jóvenes Creadores, tiene como finalidad apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos, mediante la entrega de becas para la realización de proyectos creativos originales y contará, para su otorgamiento, con una Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva, estará integrada por jóvenes creadores designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por una obra significativa en una de las diversas disciplinas artísticas; a fin de que expresen las opiniones y puntos de vista de las nuevas generaciones de artistas y creadores culturales.

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión Consultiva contará con un representante de la Comisión de Artes y, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades la siguiente:

- a) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca, a través de la revisión y calificación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de jóvenes creadores organizados por El Mandato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El Programa de Intérpretes, tiene como finalidad apoyar el trabajo y desarrollo profesional de intérpretes y ejecutantes activos, en las disciplinas de Danza, Música y Teatro. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora de Intérpretes, estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en las áreas de Teatro, Danza y Música,

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión Dictaminadora contará con un representante de la Comisión de Artes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El Programa de Escritores en Lenguas Indígenas, tiene como finalidad impulsar la creación literaria en cualesquiera de las lenguas indígenas mexicanas y fomentar las formas literarias propias. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas estará integrada por escritores designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y, que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la cultura indígena.

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas tendrá, además de las facultades establecidas en la cláusula Décimo Cuarta, la siguiente:

Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca, a través de la revisión y calificación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de Escritores en Lenguas Indígenas organizados por El Mandato.

**DÉCIMA NOVENA.-** El Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos, tiene como finalidad impulsar la creación de obras musicales que retomen las formas tradicionales



mexicanas en cualesquiera de sus géneros. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por artistas de destacada trayectoria, en los diversos géneros de música tradicional designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y, que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la música tradicional mexicana.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión, además de lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades la siguiente:

- a) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca, a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de Músicos Tradicionales Mexicanos organizados por El Mandato.

**VIGÉSIMA.-** El Programa de Teatros para la Comunidad Teatral, se realiza conjuntamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y tiene como finalidad reafirmar la vocación artística de la infraestructura teatral del IMSS; estimular la continuidad de proyectos de artes escénicas de mediano y largo plazo, generados por la comunidad artística del país, como forma de aspirar a un lenguaje propio, a un público fiel y a espacios escénicos, con un perfil artístico definido, así como apoyar la autonomía artística y administrativa, de proyectos artísticos para la administración de un espacio escénico, con apoyo económico. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva estará integrada por destacadas personalidades en el ámbito de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Programa México en Escena, tiene como finalidad primordial sustentar la continuidad a mediano plazo de proyectos con calidad, brindando apoyo económico a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas; así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la opera y al teatro y propiciar que las agrupaciones continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio. Para el otorgamiento de los apoyos económicos, contará con una Comisión Dictaminadora

La Comisión Dictaminadora del Programa México en Escena, estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en las artes escénicas del país, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes); así como por un representante de cada una de las instituciones convocantes.

La gestión de los especialistas durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación. La Comisión, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Determinar el monto total del apoyo que se otorgará a cada grupo y aprobar el calendario de entrega de recursos económicos;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los grupos beneficiados durante la vigencia del apoyo económico;

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Programa México: Puerta de las Américas. Tiene como finalidad proponer una política que dé un tratamiento integral para las artes escénicas y construir un espacio para forjar una mirada integral de ellas en México y América. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Dirección Artística.

La Dirección Artística del Programa México: Puerta de las Américas, estará integrada por artistas y especialistas de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes); así como por un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y, en su caso, por promotores internacionales.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

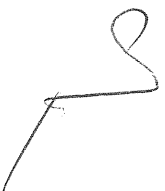
**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural de nuestro país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de sus proyectos culturales y artísticos. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión.

La Comisión estará integrada por comités de especialistas en las distintas áreas, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión contará con un representante en la Comisión de Artes y, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Decidir los apoyos para las propuestas de formación, investigación, promoción y producción cultural en las áreas y disciplinas artísticas que la convocatoria respectiva establezca;



- b) Establecer los montos que se otorgarán a cada uno de los proyectos seleccionados, así como las condiciones para la entrega de los recursos económicos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El Sistema Nacional de Creadores de Arte, de conformidad con su acuerdo de creación de fecha 3 de septiembre de 1993, establece como uno de sus fines estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México, mediante el otorgamiento de becas de alto nivel para que, por un tiempo determinado, los artistas e intelectuales se dediquen exclusivamente a la creación de obra.

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tendrá, para el otorgamiento de sus distinciones, un Consejo Directivo que estará integrado por:

- a) El Secretario de Educación Pública, quien fungirá como Presidente;
- b) El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien fungirá como Vicepresidente;
- c) Dos vocales por disciplina, quienes podrán ser miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte o personalidades involucradas en la creación artística y
- d) El Secretario Ejecutivo de El Mandato; quien fungirá como Secretario.

Los vocales del Consejo Directivo permanecerán en su cargo hasta tres años contados a partir de su designación.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo; quien invitará a los creadores y especialistas que lo conformarán, previo acuerdo con el Presidente y Vicepresidente.

El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En ausencia del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario la facultad para presidir las sesiones.

Para el funcionamiento y el otorgamiento de sus distinciones, el Sistema Nacional de Creadores de Arte se rige por las Reglas de Operación que aprueba su Consejo Directivo. Estas reglas son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero, tiene como finalidad estimular el desarrollo académico y la formación profesional de creadores artísticos e investigadores mexicanos en escuelas, universidades e institutos en el extranjero, en disciplinas que no ofrezcan instituciones de educación superior de nuestro país. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión de Evaluación.

*La Comisión de Evaluación estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en cada una de las disciplinas artísticas, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).*

*La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

*La Comisión de Evaluación, contará con un representante en la Comisión de Artes.*

**VIGÉSIMA SÉXTA-** *El Programa “Edmundo Valadés” de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes, tiene como finalidad, fomentar las labores de difusión de la literatura y el arte mexicanos a través de las siguientes modalidades: Revistas Literarias, editadas en los estados de la República, Revistas Literarias, editadas en el Distrito Federal y Revistas de Arte, editadas tanto en el Distrito Federal como en los estados de la República, este programa se lleva a cabo conjuntamente con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Programa de revistas Tierra Adentro de la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*

*Para el otorgamiento de los apoyos, contará con un jurado, que estará formado por tres Comisiones Consultivas (una para cada modalidad de revistas postulantes).*

*Las Comisiones estarán integradas por destacados artistas e intelectuales en la materia, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).*

*La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

**VIGÉSIMA SÉPTIMA-** *El Programa de Fomento a la Traducción Literaria, tiene como finalidad principal fomentar y promover la traducción literaria para dar a conocer en México la obra literaria de autores en lengua extranjera. Este programa lo realiza El Mandato conjuntamente con la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión de Selección.*

*La Comisión de Selección estará integrada por especialistas de reconocido prestigio, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).*

*Los miembros de la Comisión de Selección fungen como asesores de los proyectos seleccionados según su especialidad durante el año de vigencia del apoyo, mediante los informes que entregan los traductores.*

*La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** *El Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en nuevas Tecnologías, tiene como*

*finalidad participar como mecanismo financiero para apoyar acciones de construcción, equipamiento, investigación e instalación de nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas. Asimismo apoyar a programas de capacitación a bibliotecarios que permitan la óptima operación para la utilización de las nuevas tecnologías y estudios de investigación necesarios para la evaluación de los resultados por el uso de dichas tecnologías.*

*El Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las nuevas tecnologías, contará con un Consejo Directivo que estará integrado por los titulares de la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; la Coordinación de Proyectos Especiales y Tecnología del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa; la Coordinación General del Sistema Nacional e-México, de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.*

*Asimismo, el Consejo Directivo se auxiliará para la toma de decisiones, de un Comité Técnico; que estará integrado por profesionales expertos y por personalidades reconocidas en los campos de la Bibliotecología, Biblioteconomía, Arquitectura y los libros.*

*El Consejo Directivo del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones;*

- a) Recibir las propuestas de apoyo que presenten los gobiernos de los estados y municipios, las instituciones públicas, asociaciones civiles y culturales del país, de ser necesario que cuenten con apoyos complementarios de otras instancias para llevar a cabo el proyecto.*
- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente que cuentan con los permisos y autorizaciones que correspondan, además del proyecto ejecutivo de la obra que se trate;*
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de apoyo para la realización del proyecto ejecutivo para la construcción de bibliotecas;*
- d) Aprobar el programa de apoyo de equipamiento y capacitación a bibliotecarios en las nuevas tecnologías; que presente el Director General de Bibliotecas sobre las bibliotecas públicas beneficiadas con los recursos del programa;*
- e) Autorizar el presupuesto y el programa general de gastos de los procesos de planeación, organización, celebración de concursos vía convocatoria pública, procesos de selección; adquisición y cobertura de derechos sobre predios, consultorías, estudios técnicos y permisos. Así como el presupuesto y programa de trabajo; para apoyar la construcción, el equipamiento y las acciones de capacitación, en bibliotecas públicas.*
- f) Aprobar la aplicación de los recursos económicos, necesarios para el desarrollo del programa, de conformidad con el presupuesto aprobado conjuntamente por las instancias participantes;*
- g) Presentar a El Mandato, a través del Secretario Ejecutivo, el presupuesto y el programa general de gastos aprobado para la entrega de los recursos correspondientes;*

- h) Los recursos se tramitarán mediante solicitud por escrito, avalada por el responsable del proyecto y deberá respaldarse con la documentación debidamente requisitada.
- i) Vigilar que las actividades se desarrollen de conformidad con el programa de trabajo;
- j) Analizar, evaluar y aprobar los informes que le presente el responsable del proyecto, en cumplimiento a los objetivos y metas del programa de trabajo;
- k) La adquisición y contratación de servicios, así como los relacionados con obras públicas que se lleven a cabo con los apoyos otorgados, deberán realizarse con apego a lo dispuesto a la normatividad vigente en la materia;
- l) Conocer y aprobar los resultados que presente el Director General de Bibliotecas relacionados con la formación de lectores, la difusión de la cultura y el aumento de los usuarios de la información, particularmente entre la población con menores ingresos;
- m) Incentivar la participación de los estados, municipios y la sociedad civil para que apoyen el programa;
- n) Aprobar los informes que en su caso se presenten a los donantes y a las instituciones participantes del programa.

*El Consejo Directivo del Programa, sesionará por lo menos cuatro veces al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo de El Mandato, o cualesquiera de sus miembros.*

*Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes*

**VIGÉSIMA NOVENA.-** *El Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación, tiene como propósitos: apoyar la preservación, conservación, restauración de bienes que conforman el patrimonio histórico y artístico del país; y propiciar acciones con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para unir esfuerzos y recursos económicos que permitan incrementar la infraestructura cultural del país con la coadyuvancia de las instancias competentes.*

*El Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento, del Patrimonio Cultural de la Nación, contará con un Consejo Directivo que estará integrado por un representante de: la Dirección de Arquitectura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y la Dirección General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el Colegio de Arquitectos Restauradores y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

*Sus integrantes participarán de acuerdo a su competencia en el proyecto a realizar y podrán invitar a profesionales y expertos de reconocida trayectoria de su especialidad.*

*Asimismo participará un representante del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en calidad de asesor.*

*El Consejo Directivo del Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo, el presupuesto y el calendario de aplicación de recursos económicos que se elabore para la realización de los trabajos que se requieran;*
- b) En caso, que el proyecto así lo requiera, solicitar la apertura de una subcuenta especial para la administración y operación de las aportaciones que realicen las instituciones y asociaciones participantes;*
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las convocatorias que se deriven con motivo de los trabajos de preservación, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, construcción de recintos con vocación a la cultura, sujetándose a la normatividad que para tal fin tiene establecida el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;*
- d) Analizar y autorizar la aplicación de los apoyos otorgados de acuerdo al avance de las obras y dar seguimiento a su correcta aplicación. El Mandato instruirá al Mandatario para la entrega de los recursos a los prestadores de servicios.*
- e) La prestación de los servicios para la preservación, conservación, restauración e incremento de la infraestructura cultural, se realizara con los apoyos otorgados, de acuerdo a su monto, mediante los procesos de contratación previstos en la Ley de la materia.; siendo para tal efecto el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes coadyuvante en la realización de los procesos;*
- f) Analizar y aprobar los informes sobre el avance de los proyectos que se presenten a las instancias correspondientes, así como de la aplicación de los recursos económicos;*
- g) Instrumentar las medidas necesarias en caso de ocurrir desviaciones al programa de trabajo para el mejor desarrollo y conclusión de las obras;*
- h) Analizar, evaluar, y resolver cualquier situación no prevista o extraordinaria que se presente, con motivo del desarrollo del proyecto apoyado.*

*El Comité Técnico, sesionará por lo menos cuatro veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo del Mandato o cualesquiera de sus miembros.*

*De cada reunión se levantará el acta respectiva, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.*

**TRIGÉSIMA.-** *El Programa de Adquisición de Bienes Culturales, tiene como fin coadyuvar a la adquisición de obras artísticas o de valor histórico que permitan incrementar el acervo cultural de la nación.*

*El Programa de Adquisición de Bienes Culturales, contará con una Comisión que estará integrada por destacadas personalidades del arte y la cultura, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).*

*La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento par su renovación.*

*La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Recibir las propuestas de adquisiciones que presenten los integrantes de la propia Comisión, las instituciones, asociaciones civiles y culturales del país y, en general, cualquier persona interesada en recomendar obra que incremente el patrimonio cultural de la Nación;*
- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente las características (valor histórico, estético, etc.) y la viabilidad de adquisición de los bienes culturales de que se trate;*
- c) Decidir sobre la adquisición y el destino del bien cultural atendiendo, en su caso, la propuesta del donante del recurso con el que se hubiere adquirido dicho bien;*
- d) Solicitar obra por encargo a integrantes de la comunidad artística de las diversas disciplinas y especialidades, para incrementar el acervo cultural de la nación.*

*La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales sesionará las veces que sean necesarias para decidir sobre las adquisiciones de bienes culturales. También lo hará cuando la convoque el Presidente del Consejo Nacional par al Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.*

*De cada reunión se levantará el acta respectiva en la que constaran los acuerdos tomados por sus integrantes*

#### **TRIGESIMA PRIMERA.- Comisión de Apoyos Especiales.**

*La Comisión de Apoyos Especiales tiene como finalidad, de acuerdo a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, otorgar por excepción apoyos especiales a los miembros de la comunidad artística y cultural que requieren de apoyo económico para el desarrollo de sus proyectos, que por causas de desfase en calendario no hayan participado en las convocatorias del Mandato y/o que el proyecto o actividad no este considerado en los programas sustantivos.*

*La Comisión de Apoyos Especiales estará integrada por las Direcciones de Apoyo al Desarrollo Artístico, de Estímulos a la Creación Artística, de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, de Administración y Finanzas y las Subdirecciones de Promoción y Difusión, Jurídica y de Convenios y Evaluación e Informática, de la Unidad Administrativa del FONCA: También contara con un representante de las Comisiones de Supervisión y de Artes y un representante del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en calidad de asesor.*

*La Comisión de Apoyos Especiales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*



- a) Registrar, controlar y analizar las solicitudes de apoyos especiales que presente la comunidad artística y cultural del país, relacionadas en el ámbito de su competencia.
  - e) Seleccionar y aprobar las solicitudes que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad para ser apoyadas;
  - f) Establecer los montos que se otorgarán a cada uno de los proyectos seleccionados, así como las condiciones para la entrega de los recursos económicos.
- b) Los beneficiarios de los apoyos especiales deberán cumplir con el programa de trabajo autorizado y/o la actividad comprometida; informar a la Subdirección Jurídica y de Convenios, sobre los resultados y dar los créditos al Mandato FONCA en la difusión y promoción de las actividades y/o productos culturales generados.

### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos para el otorgamiento excepcional de apoyos especiales, se establecen los criterios básicos para la valoración de las propuestas que se someterán al proceso de selección de la Comisión de Apoyos Especiales.

Estos criterios se complementarán con otros que, a juicio de la Comisión de Apoyos Especiales, justifiquen y respalden de mejor manera los apoyos que se otorguen.

1. Importancia artística y/o cultural del Proyecto.
2. Para el caso de propuestas de arte contemporáneo, que el proyecto sea original e innovador.
3. Viabilidad del proyecto a realizar.
4. Impacto social y cultural del proyecto.
5. Descripción detallada de actividades a realizar; claridad en los objetivos y metas del mismo y calendario (para el caso de proyectos a corto plazo).
6. Presupuesto congruente con los objetivos y metas del proyecto.
7. Saber si el proyecto cuenta con apoyos adicionales. En el caso de apoyos institucionales y/o de coordinación, especificar si es en especie, con infraestructura, con personal, etc.
8. Que el Currículum avale la trayectoria del titular del proyecto.

La Comisión de Apoyos Especiales, sesionará por lo menos seis veces al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo de El Mandato, o cualesquiera de sus miembros.

*Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes*

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** *El Mandato cuenta con un Secretario Ejecutivo; quien fungirá a su vez como Secretario de las Comisiones de: Supervisión, de Artes, Consultiva, Dictaminadora de Intérpretes, Dictaminadora de Lenguas Indígenas, de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos, Dirección Artística de México: Puerta de las Américas, Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral, de Adquisición de Bienes Culturales, de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Consultiva de Apoyo para Estudios en el Extranjero, Consultiva para el Apoyo a la Edición de Revistas Independientes, de Selección de Fomento a la Traducción Literaria, Dictaminadora de México en Escena, de Apoyos Especiales, de los Consejos Directivos de Apoyo a la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación, Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las nuevas tecnologías y las demás que se conformen para cumplir con los objetivos de El Mandato.*

*Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:*

- a) Promover la obtención de recursos financieros para incrementar el patrimonio de El Mandato;*
- b) Administrar el patrimonio de El Mandato de acuerdo con las presentes Reglas y los acuerdos de la Comisión de Supervisión;*
- c) Realizar la programación y presupuestación de los programas operativos que integran el Sistema de Apoyo a la Creación y el Desarrollo Artístico; así como la promoción y difusión cultural, en corresponsabilidad con las dependencias e instituciones culturales que participen en la operación de los mismos;*
- d) Proponer a la Comisión Artes los textos de las convocatorias o comunicados de los diferentes programas que tiene constituidos El Mandato;*
- e) Ordenar la publicación de las convocatorias o comunicados de los programas que integran el Sistema de Apoyo a la Creación.*
- f) Ordenar la publicación de los resultados de las convocatorias o comunicados a que se refiere el inciso d);*
- g) Promover y difundir las convocatorias de El Mandato, así como las actividades y productos artísticos y culturales que se deriven de sus programas;*
- h) Instruir al Mandatario para que realice el pago de las adquisiciones de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de los programas encomendados a El Mandato;*
- i) Instruir al Mandatario, para que haga la entrega de los recursos económicos a los beneficiarios de los programas. Así como la creación de subcuentas especiales;*

- j) *Autorizar a los responsables de las subcuentas especiales para que éstos soliciten a la Mandataria la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la subcuenta especial para la que fue creada;*
- k) *Expedir los recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta por las aportaciones que realicen al Mandato y/o a las subcuentas especiales personas físicas y/o morales para el cumplimiento de sus fines y, en su caso, autorizar al Director de Administración y Finanzas para tal efecto;*
- l) *Asistir a las sesiones de las diferentes comisiones y órganos colegiados en su calidad de Secretario Ejecutivo y elaborar las actas correspondientes;*
- m) *Ejecutar las decisiones de los órganos de El Mandato y girar las instrucciones al Mandatario para la entrega de los recursos económicos correspondientes,*
- n) *Planear, programar y dirigir las actividades de El Mandato, a fin de alcanzar los objetivos previstos;*
- o) *Dirigir y coordinar las actividades de las áreas con las que opera El Mandato;*
- p) *Dirigir la realización de los acuerdos que, dentro de su ámbito de competencia, emitan las diferentes comisiones establecidas en la regla décima, así como de los demás órganos colegiados previstos en dicha regla;*
- q) *Otorgar estímulos especiales a las personas que decidan las diversas comisiones de El Mandato;*
- r) *Otorgar excepcionalmente, y de acuerdo a los requisitos establecidos y a las Políticas de Operación, Funcionamiento y Criterios de Elegibilidad, que se establecen en la Cláusula Trigésima Primera, apoyos especiales para creadores culturales, artistas del país y asociaciones civiles para el desarrollo de proyectos a través de la Comisión de Apoyos Especiales;*
- s) *Elaborar y presentar informes periódicos al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y a la Comisión de Supervisión sobre las acciones emprendidas y realizadas por El Mandato;*
- t) *Suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de El Mandato;*
- u) *Las demás que se deriven del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Mandato, de fecha 13 de Julio de 2006 y de estas Reglas de Operación.*

## **OPERACIÓN DE EL MANDATO**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** *El Mandato opera sus programas con la estructura orgánica que depende presupuestalmente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y se integra por las siguientes áreas:*

- *Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico*
- *Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales*

- *Dirección de Estímulos a la Creación Artística*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Subdirección de Evaluación e Informática*
- *Subdirección de Promoción y Difusión*
- *Subdirección Jurídica y de Convenios*

*Las demás que se requieran, para la adecuada operación de los programas y que serán determinadas por el Secretario Ejecutivo, previa aprobación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*

*Asimismo, para la ejecución de los proyectos especiales y en los casos que se requieran la adquisición de bienes y servicios, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes asumirá la calidad de convocante; coadyuvando de esta manera con El Mandato para su realización, sujetándose a la siguiente normatividad:*

- a) *Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza;*
- b) *Políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.*

*Vigentes y aprobadas por los Comités respectivos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** *La organización, funciones y responsabilidades de las áreas que apoyan la operación de El Mandato están previstas en el Manual de Organización, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*

#### **ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** *Para la consecución de los fines de El Mandato, se ha suscrito el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Mandato cuya finalidad es la aplicación de un mecanismo financiero que sirva para la administración y control de los fondos aportados. El Banco Nacional de México, S. A., en su calidad de Mandatario de El Mandato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. *Recibir los recursos económicos, que personas físicas o morales nacionales y extranjeras aporten a programas y proyectos culturales.*
2. *Establecer una cuenta específica para el manejo de los recursos federales*
3. *Invertir transitoriamente los recursos que reciba en instrumentos, que garanticen la máxima rentabilidad y seguridad, y con la liquidez que más convenga, para atender con oportunidad y suficiencia, los desembolsos que aprueben el Secretario Ejecutivo y las Comisiones establecidas en la Cláusula Décima, y las que en el futuro se constituyan.*
4. *Realizar, con cargo a los recursos materia de El Mandato, los desembolsos y en general, entregar los apoyos financieros que aprueben las diferentes*



Comisiones de El Mandato previa instrucción por escrito que envíe el Secretario Ejecutivo.

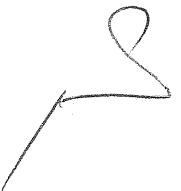
5. Recabar, sistematizar y presentar a la Comisión de Supervisión, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información acerca del origen, administración y aplicación de los recursos materia del Mandato con periodicidad y amplitud que cada caso amerite.
6. Realizar, cuando así lo requiera el mandante, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y el 5 al millar, por concepto de derechos de supervisión de la Secretaría de la Función Pública en materia de obra pública.
7. Informar mensualmente y por escrito a la Comisión de Supervisión, por conducto del Secretario Ejecutivo, del estado que guarde El Mandato y las subcuentas especiales a través de los estados de cuenta que para tal efecto emita.
8. *Actuar como agente financiero en la negociación y recepción de recursos provenientes de donativos del extranjero para el apoyo de programas culturales.*
9. *Crear subcuentas especiales tratándose de aportaciones para apoyar proyectos culturales específicos, que haya aprobado el Secretario Ejecutivo y canalizar tales recursos de acuerdo a las instrucciones de los donantes.*
10. *Cumplidos los fines de El Mandato, y de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba de la Comisión de Supervisión, entregará el remanente de los recursos de El Mandato a la persona o personas que este órgano indique.*

*De acuerdo a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para las dependencias y entidades de la administración pública federal, para el proceso de extinción de Fideicomisos no considerados entidad paraestatal, así como la terminación de los mandatos y contratos análogos que involucren recursos públicos federales emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

## **DE LA DEDUCIBILIDAD**

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** *Para promover la gestión conjunta, El Mandato realizará acciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad, en la búsqueda de recursos para financiar parcial o totalmente sus programas sustantivos o proyectos culturales, que fortalezcan el desarrollo cultural del país, para llevar a cabo estas acciones El Mandato ofrece:*

- *Deducibilidad fiscal de las aportaciones.*
- *Gestión conjunta de los programas.*
- *Supervisión institucional de los recursos, administración y aplicación a través de la Mandataria.*
- *Amplio reconocimiento a los gestores y donantes.*



**TRIGÉSIMA SEPTIMA.-** A fin de dar cumplimiento a la Deducibilidad fiscal, El Mandato expedirá los recibos correspondientes de las aportaciones que realicen personas físicas y/o morales nacionales y extranjeras y que ingresen a la cuenta materia del Mandato para sus programas o proyectos específicos.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Son deducibles del Impuesto Sobre la Renta las aportaciones destinadas a las subcuentas de proyectos arqueológicos, subcuentas especiales, subcuentas estatales, así como las que se crean para proyectos culturales y artísticos que se realicen para cumplir con los fines de El Mandato.

## **SUBCUENTAS ESPECIALES CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN**

**TRIGESIMA NOVENA.-** Con la finalidad de impulsar el desarrollo cultural del país a través de mecanismos financieros flexibles que capten recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la sociedad civil, El Mandato establecerá subcuentas especiales denominadas Fondos para la Cultura y las Artes.

Con la operación de este mecanismo se coadyuva a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad civil organizada, para que propongan y realicen proyectos culturales específicos mediante la integración de recursos económicos federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para el adecuado desarrollo y realización de acciones culturales diversas y específicas para cada sector de la población objetivo.

### **A) CLASIFICACIÓN**

Por su orientación y ámbito de operación las subcuentas especiales denominadas fondos especiales para la cultura y las artes se clasifican de la siguiente manera:

- Estatales
- Regionales
- Desarrollo Cultural Municipal
- Desarrollo Cultural Infantil
- Fomento a la Lectura
- Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias(PACMYC)
- Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal
- Promoción y Difusión

### **B) CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS**

- Se constituyen a través de un Acuerdo Especifico de Ejecución, que celebran el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado

Tienen como objetivo otorgar estímulos económicos, individuales o colectivos a creadores e intelectuales de los estados, mediante convocatoria abierta, a fin de apoyar la realización de proyectos relevantes, originales, con propuestas

imaginativas y novedosas en las distintas disciplinas artísticas; así como para otras líneas de trabajo descritas en los correspondientes lineamientos de operación.

- **Fondos Regionales;** tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural de cada región por medio de programas y actividades comunes que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que la integran.
- **Fondos de Desarrollo Cultural Municipal;** tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural del municipio participante por medio de programas y actividades que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que lo integran, y contribuyan a la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población objetivo.
- **Fondos de Desarrollo Cultural Infantil;** tienen como finalidad, en coordinación con las autoridades culturales y educativas del estado, brindar opciones para desarrollar la expresión creativa de la población infantil en las diferentes áreas artísticas.

Asimismo, fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio cultural y artístico, promover e impulsar la investigación y el intercambio de experiencias y análisis sobre cultura infantil y apoyar las acciones de capacitación y actualización de promotores culturales dedicados a este sector de la población.

- **Fondos para el Fomento a la Lectura;** tienen como finalidad apoyar la realización de ferias de libro municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la entidad; fomentar acciones de capacitación y actualización de promotores del hábito de la lectura, realización de actividades especiales de fomento a la lectura, organización de salas de lectura, dotación de acervos para las mismas y seguimiento de su operación.
- **Fondos para el Programa de Apoyo a la Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC);** tienen como finalidad apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios; estimulando en primer término la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de esa participación.

Los PACMYC buscan apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias que permitan articular y coordinar, a nivel local, las acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores sociales y privados.

- **Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal;** tienen como finalidad lograr el fortalecimiento de las expresiones más profundas del arte popular y la artesanía, potenciando sus raíces e identidades culturales, así como la construcción de puentes de interculturalidad, respetando las concepciones culturales propias de la diversidad étnica; atender y prestar servicios a grupos organizados, familias e individuos productores de artesanía y arte popular, en centros urbanos, poblaciones intermedias y comunidades indígenas del área rural.

Ampliar el universo de mano de obra artesanal a partir de la capacitación y la asistencia técnica, respondiendo a la demanda de productos competitivos en el

mercado; fomentar la promoción de artesanías, así como de muestras de la cultura indígena y local; crear y aplicar instrumentos de fortalecimiento organizativo, cultural y productivo, en los grupos de artesanos; lograr el desarrollo de nuevos diseños y el uso de nuevos materiales.

- **Fondos de Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas;** tienen como finalidad crear las condiciones que hagan posible la participación de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas en la definición, ejecución y evaluación de sus proyectos de desarrollo cultural; impulsar acciones que fortalezcan la vinculación de la federación con los estados, municipios e instituciones culturales para la atención de los pueblos indígenas.
- **Fondos de Promoción y Difusión;** se constituyen, a petición de parte, a través de un convenio que celebran El Mandato y el representante legal de la asociación civil que lo promueve. Tienen como finalidad apoyar la realización de un proyecto artístico y cultural específico. Para su formalización se requiere:

*Solicitud por escrito de la asociación civil legalmente constituida,  
Que esté inscrita en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil,  
Que no tengan fines de lucro y  
Que el proyecto cultural esté acorde con los objetivos de El Mandato.*

### **C) OPERACIÓN ESPECÍFICA DE LOS FONDOS ESPECIALES**

**Fondos Estatales;** los fondos estatales son el instrumento financiero del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico operado por la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC).

La normatividad específica al Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico establece la integración de una Comisión de Planeación como órgano de administración de sus recursos. Sus funciones derivan de una principal; que es la elaboración de un Plan Anual de Trabajo para el desarrollo de los objetivos del Programa y, por consiguiente, implica el acuerdo de sus líneas de trabajo: estímulos por convocatoria pública; formación; difusión; publicaciones; etcétera y la consecuente distribución general y particular de los recursos.

**La Comisión de Planeación de los Fondos Estatales estará integrada –como mínimo- por un grupo de siete a nueve personas:**

- Un coordinador: el titular de la Instancia Cultural del Gobierno del Estado (ICGE), quien es el representante designado por el Ejecutivo Estatal.
- Un secretario técnico: algún miembro del personal de la misma institución, que apoya el trabajo operativo del Programa y quien tiene voz sin voto en las decisiones de la Comisión.
- De tres a cinco destacados intelectuales o artistas originarios o residentes del estado
- Un representante de la iniciativa privada estatal, que contribuya a alentar y orientar la gestión de recursos adicionales para el Programa.
- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien será designado por el titular de la DGVC.



**Fondos Regionales;** los fondos regionales son el instrumento financiero del Programa de Cooperación Interestatal y Regional para la Cultura y las Artes, operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para dar continuidad y ampliar el intercambio regional cultural y artístico de las diferentes Zonas del País, se creará una Comisión de Planeación que administrará los recursos del fondo para la realización de los programas de: circuitos artísticos regionales; educación e investigación artística; difusión de la cultura; cultura en medios audiovisuales; fomento al libro y la lectura; estímulo a la creación artística; desarrollo cultural infantil; patrimonio histórico cultural; y las demás que en su momento determine dicha Comisión.

**La Comisión de Planeación de los Fondos Regionales estará integrada por:**

- Los titulares de cultura de los Estados que integren la zona.
- Un coordinador general: designado de entre los miembros de la Comisión de Planeación, por un periodo mínimo de un año y máximo de dos.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador general, no necesariamente miembro de la Comisión de Planeación.
- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: el titular de la Dirección General de Vinculación Cultural, asistido por el coordinador de zona.

**Fondos de Desarrollo Cultural Municipal;** los fondos de desarrollo cultural municipal son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Municipal operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para la operación del Programa en el Estado, existirá una Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos que tendrá entre sus funciones la administración, planeación y evaluación del Programa en cada entidad, considerando para ello los siguientes campos temáticos: difusión y animación cultural; formación artística: iniciación y actualización; fomento al libro y la lectura; capacitación a promotores e investigadores culturales; preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas; fortalecimiento a la infraestructura cultural, desarrollo cultural infantil; desarrollo cultural de los jóvenes; atención a públicos específicos y empresas culturales.

**La Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos de los Fondos de Desarrollo Cultural Municipal estará integrada por:**

- Un coordinador: el titular de la ICGE.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.
- Un tesorero: miembro de la iniciativa privada estatal.
- Un administrador de apoyo: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.
- Un especialista en aspectos del desarrollo regional o municipal, quien tiene voz sin voto.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- Un representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos participantes.

- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien será designado por el titular de la DGVC.

**Fondos de Desarrollo Cultural Infantil;** los fondos de desarrollo cultural infantil son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Infantil operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para el manejo y la administración de los recursos del Programa existirá una Comisión de Planeación que cumplirá con los procedimientos que para la operación y administración le determine El Mandato Nacional para la Cultura y las Artes; considerando para ello los siguientes campos temáticos: realización de actividades culturales infantiles; tales como: espectáculos, talleres de estímulo a la creatividad y narraciones en las diferentes áreas artísticas y con especial atención a niños indígenas, con discapacidad, de la calle, menores infractores y otros en circunstancias especiales.

Actividades de conocimiento, aprecio y disfrute del patrimonio cultural como visitas guiadas a museos y a sitios de interés histórico; actividades de fomento a la lectura; programación de cine-video; impresión de diversos materiales tales como: libros, CD, cassettes, videos, revistas, suplementos, periódicos; programas radiofónicos; realización de eventos especiales; apoyos con actividades en ferias y festividades estatales.

Apoyo a proyectos independientes estatales en materia de cultura infantil; proyectos regionales; actividades para la formación, capacitación y actualización de promotores en los diversos campos de la cultura infantil; promoción de eventos para el intercambio de experiencias y análisis como coloquios; exposiciones itinerantes; concursos nacionales e internacionales.

**La Comisión de Planeación de los Fondos de Desarrollo Cultural Infantil estará integrada por:**

- Dos representantes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Dos representantes de la ICGE, uno de los cuales fungirá como coordinador.
- Un representante de la iniciativa privada
- Por lo menos un representante de la comunidad artística.

**Fondos para el Fomento a la Lectura.** Para su operación se creará una Comisión de Planeación o un Consejo Directivo, que determinará el programa de trabajo a desarrollar y administrará los recursos asignados por las instancias participantes. Estos órganos colegiados se encargarán de autorizar los objetivos y metas del programa anual de trabajo y de la evaluación interna y seguimiento de los resultados.

Considerando para ello la realización de ferias de libros municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la ciudad, capacitación de promotores de lectura, organización de círculos y salas de lectura, dotación de salas de lectura y realización de programas especiales de lectura para poblaciones específicas.

**La Comisión de Planeación de los Fondos para el Fomento a la Lectura estará integrada por:**

- Dos representantes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Director General de Publicaciones y el Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional
- Dos representantes del Estado, uno de los cuales deberá fungir como Coordinador,
- Un representante de la Unidad de Publicaciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

**Fondos para el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), órgano rector con estructura y facultades para la toma de decisiones en lo correspondiente a las Reglas de Operación del PACMYC.

*La descentralización del programa, permite la articulación de las instituciones federales, estatales y municipales en un mismo fin: el fortalecimiento de las estructuras populares, las identidades locales y regionales y el enriquecimiento de la cultura nacional.*

*Las propuestas que se presenten a concurso en cada entidad, deberán desarrollarse de acuerdo a las bases y lineamientos de participación que se establecerán en la convocatoria anual del programa.*

*Para el manejo y la administración de los recursos del Programa, existirá una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular "CACREP", que cumplirá con los procedimientos para la operación y administración que determine El Mandato Nacional para la Cultura y las Artes.*

*Considerando apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios, estimulando la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de la misma.*

*Apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias, que permitan articular y coordinar, a nivel local las diversas acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores social y privado.*

**La Comisión de los Fondos (PACMYC), de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, estará integrada por:**

- Un Presidente que será el Director o Secretario de Cultura del Estado
- Un representante de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas
- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Regional o Estatal de Culturas Populares
- Ocho vocales
- Un representante de una institución oficial del sector cultura, con influencia estatal,
- Un representante de una organización cultural civil

- Un promotor cultural independiente
- Dos representantes de organizaciones indígenas del estado
- Dos creadores culturales de reconocido prestigio
- Un representante de la iniciativa privada

**Fondos Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas.** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones en la que se incorporará un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

*Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.*

**Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal.** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones. Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.

**Fondos de Promoción y Difusión.** Para su operación, será necesaria la creación de un Patronato, o un Consejo de Administración responsable del destino y aplicación de los recursos, así como dar seguimiento estricto para la entrega de los informes, que deberán de contener: avances, metas y resultados de las actividades realizadas y documentación que compruebe el uso eficiente y transparente de la aplicación de los recursos y los gastos realizados.

#### **D) ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS**

*La administración de los recursos que se aporten para la apertura y operación de los fondos especiales, estará a cargo de las instancias participantes, quienes asumirán la responsabilidad para la asignación de los recursos a los órganos colegiados establecidos para cada modalidad de trabajo: patronatos, consejos directivos, comités técnicos, comisiones de planeación, comisiones estatales de consejos ciudadanos, comisión de planeación y apoyo a la creación popular (CACREP), etc., que supervisarán el desarrollo de los programas de cada fondo y la transparencia en la aplicación de los recursos.*

*Las decisiones de estos órganos, con los nombres de los beneficiarios y los montos autorizados para actividades y programas específicos, deberán hacerse constar en actas que deberán ser firmadas por todos los miembros.*

*Para dar mayor flexibilidad al flujo de recursos, y optimizar los rendimientos, éstos se depositarán en la subcuenta especiales creadas dentro del Mandato, para cada fondo especial en operación.*

*La comprobación de los recursos, será responsabilidad de las instancias responsables en cada entidad federativa, a través del área o de la persona en la que se delegue esta*

función. Dicha comprobación deberá de contener la documentación justificatoria y comprobatoria que establece la normatividad, en función de las actividades realizadas en el ámbito de operación de cada fondo.

### **E) COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBCUENTAS ESPECIALES DENOMINADAS FONDOS ESPECIALES**

*La cobertura de operación de los Fondos Especiales para la Cultura y las Artes es a nivel nacional.*

*La población objetivo de los fondos especiales se integra, particularmente, por creadores y artistas de todo el país y sus acciones y programas se dirigen a todos los sectores de la población. Instituciones, grupos, organizaciones, asociaciones civiles, sociedades cooperativas, promotores, investigadores e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de la cultura nacional en todas sus manifestaciones.*

*Los beneficiarios de los Fondos Especiales para la Cultura y las Artes son aquellos integrantes de la población objetivo que reciban una beca un apoyo, un estímulo o un beneficio de los programas y acciones que se realizan en su marco y ámbito de operación.*

**CUADRAGÉSIMA -** *Para mejor proveer la operación y administración de los Fondos Especiales en los que se divide el Mandato, el Secretario Ejecutivo autoriza a los titulares de los mismos, para solicitar a la Mandataria la entrega de los recursos, para la consecución de los fines a los que fueron otorgados, de conformidad con los términos establecidos en el convenio, que se tiene suscrito para tal efecto.*

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** *El Mandato proveerá lo necesario a fin de que las personas físicas o morales, nacionales y extranjeras que hayan aportado recursos para la ejecución de un programa o proyecto en particular, reciban el crédito que por su participación corresponda*

### **TRANSPARENCIA**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** *El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ejercerá en El Mandato las facultades previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás Ordenamientos Legales y Administrativos aplicables.*

*Para ejercer dichas facultades se auxiliará de los titulares de las áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoria Interna, Auditoria de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.*



**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Estas reglas se revisarán y actualizarán cuando se requiera en función de los objetivos, orientaciones y líneas de acción de los instrumentos de política cultural vigentes.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. -** Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto las reglas anteriores.

*Leídas que fueron las presentes Reglas y aprobadas por la Comisión de Supervisión en la primera sesión extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2006.*

*Se firman en México, D.F., el día 8 de septiembre de 2006.*

*El Secretario Ejecutivo de El Mandato denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.*



**Mario Espinosa Ricalde**